



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

RES. OAyF N° 270/2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 126/15-0, caratulado "D.C.C. s/ Adquisición Sistema de Seguridad Electrónica", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 304/2015 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 17/2015, que tiene por objeto la adquisición e instalación de sistemas de seguridad electrónica para las mesas de entradas de los Juzgados, de los edificios de Av. De Mayo 654, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636, Hipólito Yrigoyen 932 y Libertad 1042, de la Ciudad de Buenos Aires, conforme las características y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 49/55).

Que cabe destacar que la Contratación Menor N° 17/2015 comprende un único Renglón (Renglón 1) y en el Punto 4 -Renglones a Cotizar- del Pliego de Bases y Condiciones se establece que: "*se dispondrá de garantía técnica por defectos de funcionamiento de, mínimo doce (12) meses desde la emisión del correspondiente PRD*".

Que luego, por Resolución OAyF N° 361/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 17/2015 y se adjudicó el Renglón 1 a la firma Play Security Systems S.R.L. por la suma total de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 86/104 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras (fs. 180/182).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 917, retirada por la adjudicataria el 3 de diciembre de 2015 (fs. 194).

Que como garantía de anticipo financiero la firma Play Security Systems S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1320143 -cuya copia fiel obra a fojas 204/207- emitida por "RSA Aseguradora de Créditos y Garantías", por un monto de ciento noventa y cinco mil pesos (\$195.000,00).

Que por otro lado, conforme lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 101° de la Ley N° 2.095, no fue necesario que la adjudicataria constituyera garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato porque el monto de la oferta y de la correspondiente Orden de Compra no superó las cien mil (100.000.-) unidades de compra.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que a fojas 247 luce incorporado el Parte de Recepción Definitivo suscripto el 12 de enero de 2016 por el Director de Seguridad, el responsable de Oficina de Recepción y Custodia y la Directora de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad. A su vez, mediante Nota N° 046/2016, la Dirección de Seguridad informó que: *"(...) en cuanto a las fechas en las cuales la empresa efectuó las instalaciones, las mismas responden a un cronograma realizado por esta Dirección en función de las posibilidades de cada edificio (feria judicial) por la cual se exime de responsabilidad a la empresa por las demoras acontecidas"*.

Que por su parte, mediante Nota DGPAC N° 26/2016 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que: *"(...) la Adquisición de Sistema de Seguridad Electrónica con la Firma Play Security Systems S.R.L., que tramita por el Expediente 126/15-0 queda cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 283"* (fs. 284).

Que posteriormente, la firma Play Security Systems S.R.L. solicitó la devolución de la Póliza N° 1320143 y adjuntó copia del Parte de Recepción Definitiva (fs. 288/289).

Que entonces, mediante Nota DGCC N° 205 la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó al Director de Seguridad la conformidad respecto al servicio brindado por la firma Play Security Systems S.R.L. habiendo completado la provisión e instalación (fs. 290). En respuesta, el área técnica manifestó que *"(...) las obras en las mesas de entrada de los edificios de Av. De Mayo, Diagonal Norte, Hipólito Yrigoyen y Libertad, se encuentran cumplidas y finalizadas, de conformidad (...)"* (v. Nota DS N° 383/2016 de fs. 292).

Que en consecuencia, mediante Nota DGCC N° 485/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la garantía de marras (fs. 294).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7178/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el análisis jurídico correspondiente concluyó que *"teniendo en cuenta de acuerdo a los antecedentes reseñados precedentemente que la garantía técnica se encuentra vigente, es opinión de esta Dirección General que no procede la devolución de la garantía en cuestión"* (fs. 300/302).

Que en este estado, puestas las actuaciones bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde destacar en primer término que, de acuerdo a lo estipulado en el Punto 4 -Renglones a Cotizar- del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 17/2015 y en atención a que el Parte de Recepción Definitivo fue suscripto el 12 de enero de 2016, la garantía técnica estará vigente hasta el 11 de enero de 2017.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 270/2016

Dr. Alejandro Rabinovici  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que en otro orden de ideas, debe señalarse que resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, por lo que corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar o rechazar la devolución de pólizas y garantías presentadas en los procedimientos hasta los montos establecidos en el inciso f) del artículo 28 de la Ley 4890. Tal es el caso que nos ocupa.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, en consonancia con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 7178/2016, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que no se encuentran cumplidos los recaudos establecidos en el Protocolo para Devolución y/o Destrucción de Garantías aprobado por Resolución CM N° 231/2015, por lo que corresponderá rechazar la devolución a la firma Play Security Systems S.R.L. de la garantía de anticipo financiero constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1320143 -cuya copia fiel obra a fojas 204/207- emitida por "RSA Aseguradora de Créditos y Garantías", por un monto de ciento noventa y cinco mil pesos (\$195.000,00).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechácese la devolución a la firma Play Security Systems S.R.L. de la garantía de anticipo financiero constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1320143 -cuya copia fiel obra a fojas 204/207- emitida por "RSA Aseguradora de Créditos y Garantías", por un monto de ciento noventa y cinco mil pesos (\$195.000,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97. Particularmente, deberá notificar lo resuelto a la firma Play Security Systems S.R.L.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -y por su intermedio a la Dirección de Seguridad- y a la Dirección